



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DEL MISMO ÓRGANO, DE 6 DE MARZO DE 2024 POR LA QUE SE DECLARÓ LA EXCLUSIÓN DE D<sup>a</sup>. FANNY OSORIO RAMIREZ DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA, OPCIÓN ENFERMERÍA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA.

1º) Mediante Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 25, de 31 de enero) se convocan pruebas selectivas para cubrir 1235 plazas de la categoría de **Diplomado Sanitario no Especialista**, Opción **Enfermería**, por el turno de acceso Libre y Promoción Interna.

2º) Concluidas tales pruebas, con fecha 31 de octubre de 2023 se publicó la Resolución del Tribunal calificador designado para juzgar el citado proceso selectivo, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas y resultan seleccionados, donde figura D./D<sup>a</sup>. Fanny Osorio Ramírez, como aspirante seleccionada.

3º) La citada resolución concedía un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación, y que se extendía desde el 1 hasta el 29 de noviembre, para que el personal seleccionado presentara, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, la documentación indicada en el apartado 1 de la base específica nº 20 de la convocatoria. La mencionada documentación consiste en:

- a) Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.
- b) Una fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Los aspirantes que hayan obtenido la plaza por el turno de discapacidad deberán aportar el original o fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano competente de la Administración que acredite una discapacidad igual o superior al 33%. Sin perjuicio de ello, aquellos cuyos datos figuren en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo hagan constar, no tendrán que presentar ninguna documentación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.





**4º)** Finalizado el plazo de presentación de la documentación, se constata que D./D<sup>a</sup>. Fanny Osorio Ramírez no presentó los documentos exigidos dentro del plazo establecido.

**5º)** En virtud de lo anterior, dado que no presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido sería causa de exclusión del proceso selectivo, el Servicio de Selección remitió un escrito a la persona afectada comunicándole dicha circunstancia, concediéndole un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación del mismo, para efectuar las alegaciones correspondientes a su derecho, de conformidad con lo establecido el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho trámite le fue notificado el 16 de enero de 2024 mediante el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única.

**6º)** El 16 de enero de 2024, la Sra. Osorio Ramírez presentó alegaciones al trámite de audiencia.

**7º)** En virtud de lo anterior, con fecha 6 de marzo de 2024, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó resolución por la que se declara la exclusión de D<sup>a</sup>. Fanny Osorio Ramírez, con D.N.I. \*\*\*4044\*\*, del proceso selectivo para cubrir 1235 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, Opción Enfermería, por el turno de acceso Libre y Promoción Interna, convocadas mediante Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 25, de 31 de enero), por no presentar los documentos exigidos en el plazo establecido para ello.

**8º)** Con fecha 5 de abril de 2024 D.<sup>a</sup> Fanny Osorio presenta recurso de alzada contra la citada resolución.

**9º)** Por otro lado, el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.*

**10º)** A su vez, el artículo 53.1 d) del mismo texto legal y art. 17 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen el derecho del interesado a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al





procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

**11º)** En este sentido, los artículos 18 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, establece que *“el Catálogo de Simplificación Documental comprende el listado de aquellos documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida o sustituida por una declaración, e indica qué documentos de los anteriores pueden ser consultables mediante el acceso a la plataforma de interoperabilidad ...”*, en este sentido la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la herramienta corporativa de la Administración regional mediante la que se podrán consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos.

**12º)** Visto que D<sup>a</sup>. Fanny Osorio Ramírez no manifestó en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, y que la documentación a aportar estaba disponible en la plataforma de interoperabilidad de la CARM, conforme a lo anterior, los documentos requeridos referenciados en el apartado **3º)** con las letras a) Identidad, b) titulación y c) grado de discapacidad, no pueden ser exigidos por la Administración cuando su consulta sea posible, de conformidad con la Orden de 20 de julio de 2023 de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, por la que se actualiza el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**13º)** Visto asimismo su expediente personal en el programa de gestión, obrante en el departamento de personal del Servicio Murciano de Salud, dado que D<sup>a</sup>. Fanny Osorio Ramírez mantiene una relación laboral como personal estatutario interino desde el 29 de enero de 2016 hasta la actualidad, es evidente que cumple con el requisito d) de no haber sido separada del servicio.

**14º)** Por tanto, conforme a la legislación referenciada, y al catálogo de documentos cuya obligación de aportar por el interesado queda suprimida, no se podía exigir que la interesada hiciese aportación alguna de la documentación mencionada en la base específica 20 y no debió ser excluida del proceso selectivo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,





## RESUELVO

**Primero.-** Revocar la Resolución de 6 de marzo de 2024 por la que se declaró la exclusión de D<sup>a</sup>. Fanny Osorio Ramírez, con D.N.I. \*\*\*4044\*\*, del proceso selectivo convocado para cubrir 1235 plazas de la categoría de **Diplomado Sanitario no Especialista**, Opción **Enfermería**, por el turno de acceso Libre y Promoción Interna, convocadas mediante Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM nº 25, de 31 de enero), manteniendo su derecho a continuar en el proceso selectivo.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución y posteriormente exponerla en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, (sita en calle Central s/n Edificio Habitamia 1 de Espinardo-Murcia), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms).

**Tercero.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora Gerente,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Isabel Ayala Vigueras

06/07/2024, 08:46:11

AYALA VIGUERAS, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70be8b32-3b63-4620-088b-0050569134e7

